



# Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Warña"

Una gestión con valores e identidad .....!!!!



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Huayucachi, 12 de mayo del 2025

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2025-MDHchi

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI - PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

### VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huayucachi, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2025, mediante ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N°015-2025-MDHchi/CM de fecha 12 de mayo de 2025, aprobó la Ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025**; propuesto a través, del Informe N°027-2025-GM/MDH de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Abog. José M. Gutiérrez Egoavil en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la constitución política del Estado, modificada por la ley N° 20205, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley No 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias en su artículo 17, numeral 17.1 establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana; a través, de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y **rendición de cuentas**, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros el Artículo 20° en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del Alcalde Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; asimismo, dicha Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el siguiente texto:

#### "Artículo 119-A.- Audiencia públicas municipales

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local; tanto, en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".





# Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"

Una gestión con valores e identidad .....!!!!



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha Directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, en sesión ordinaria N°09 de fecha 12 de mayo de 2025, se aprobó mediante ACUERDO DE CONCEJO N°015-2025-MDHchi/CM, el INFORME N°027-2025-GM/MDH, presentado por el Abog. José M. Gutiérrez Egoavil - Gerente Municipal, referente al proyecto de Ordenanza y Reglamento para el Desarrollo de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, correspondiente al año 2025, proponiéndose como fecha de realización el 30 de mayo del 2025;

Que, el presente Reglamento tiene como objetivo Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población y dar a conocer las gestiones realizadas con respecto al presupuesto, logros avances, dificultades y perspectivas de gestión municipal para cumplir compromisos por la Municipalidad de Huayucachi; aunado, el presente reglamento tiene por objeto de establecer las pautas, reglas y mecanismos a seguir en la I AUDIENCIA PÚBLICA: RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Huayucachi.



Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 5 y el amparo del Artículo 9°, numeral 8) y 29) y artículo 40° de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio de los miembros del Concejo Municipal de Huayucachi por UNANIMIDAD APRUEBAN la siguiente Ordenanza y sus Anexos:

## **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI-PROVINCIA HUANCAYO-REGIÓN JUNÍN"**

(Ley 27972, art. 20° inc. 36 y 119A, modificado por Ley N° 31433)

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA I AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI - PROVINCIA HUANCAYO -REGIÓN JUNÍN; MISMO QUE, CONSTA DE II TÍTULOS, 05 CAPÍTULOS, 12 ARTÍCULOS, 03 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, 01 ANEXO – CRONOGRAMA DE REGLAMENTO.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR Y CONVOCAR, EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, PARA EL DÍA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 44° INCISO 02 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI.

**ARTICULO CUARTO:** LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO Y DEMÁS OFICINAS ADMINISTRATIVAS ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

Myler Vásquez Remigio  
ALCALDE